



Municipalidad Distrital

# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECLAFORACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ARGO

## ACUERDO DE CONCEJO N°020-2025-CM/MDSA

San Agustín, 28 de abril del 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025-CM/MDSA, de fecha 25 de abril del 2025, en Estación de pedidos se aprueba el ingreso a orden del día la solicitud del regidor Eloy D. Veliz Iparraguirre, del INFORME N°012-2025-MDSAC/ALE, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41º de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en concordancia con lo establecido por el inciso 4. del Artículo 195º y el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en las cuales se establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas; y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, criterio recogido por la Norma IV y el Artículo 52º del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo, el aplicable a las multas y el que se aplica a los aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cuyo pago corresponde a los deudores tributarios o a sus representantes. Los pagos se imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio, respecto a los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza también al tributo, de conformidad a lo dispuesto por la norma II y IV del Título Preliminar, en concordancia con los artículos 1º, 2º, Inciso 3) del artículo 27º, 28, 31º, 33º y 41º del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. { ... } En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley, Que, el Art. 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante INFORME N°036-2025-GAT-MDSA, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía tributaria para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante INFORME N°012-2025-MDSAC/ALE, de fecha 22 de abril de 2025, Asesoría Legal Externa, concluye que resulta procedente aprobar la ordenanza señalada;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de San Agustín, POR MAYORÍA;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2025**, del Distrito de San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

Municipalidad de San Agustín

20199818351

Cel. 980374957

